

Referencia	AYUD/2026/34139
Procedimiento	Subvenciones destinadas a aspirantes en la preparación de pruebas selectivas destinadas al acceso al empleo público en la Administración del Principado de Asturias
Asunto	Convocatoria de subvenciones para promover el acceso al empleo público en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, durante 2026.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Apoyo Admin. y Seguimiento Fondos Euro
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para promover el acceso al empleo público en el marco de la ejecución de la oferta de empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos durante 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Constitución, en virtud de los artículos 23.2 y 103.3, establece los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados como pilares del acceso al empleo público. Al mismo tiempo, el artículo 9.2 prevé que corresponde a los poderes públicos remover los obstáculos que impidan o dificulten que las condiciones de igualdad sean reales o efectivas.

SEGUNDO.- Asimismo, la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, en su disposición adicional decimoquinta contempla que *La Administración del Principado de Asturias impulsará una política de ayudas económicas destinadas a fomentar la preparación de quienes aspiren a ingresar en los cuerpos, escalas o agrupación profesional funcionarial, que carezcan de recursos para la preparación de las pruebas selectivas, priorizándose a los jóvenes y a quienes se encuentren en situación de violencia de género o de violencia sexual o hayan estado tutelados por una entidad pública. Esta política de ayudas se aplicará en el marco de los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados por los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución para orientar el acceso de los ciudadanos a las funciones públicas, y con el fin de atender el mandato del artículo 9.2 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten que las condiciones de igualdad de los individuos sean reales o efectivas. A dicho efecto, se elaborará un programa de ayudas para la preparación de procesos selectivos para el acceso al empleo público, mediante la aprobación de las bases reguladoras de la*

	Estado del documento	Original	Página 1 de 12		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722252264041705				

concesión de ayudas económicas, y de sus correspondientes convocatorias para contribuir en los gastos ocasionados por dicha preparación.

TERCERO.- La gestión de las políticas de empleo en la Administración del Principado de Asturias está incardinada en el ámbito de la Dirección General de Empleo Público en virtud de lo dispuesto en el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

CUARTO.- Por Resolución de 9 de junio de 2025 de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA nº 117, de 19-VI-2025), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para promover el acceso al empleo público en el marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos (en adelante, “bases reguladoras”).

QUINTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el periodo 2024-2026 fue aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA nº 63, de 1 de abril de 2024), y modificado por Resolución de 28 de julio de 2024 (BOPA nº 132, de 8/7/2024), por Resolución de 14 de octubre de 2024 (BOPA nº 211, de 29/10/2024, por Resolución de 18 de noviembre de 2024 (BOPA nº 233 de 29/11/2024), por Resolución de 25 de febrero de 2025 (BOPA nº 44, de 5/3/2025), por Resolución de 22 de mayo de 2025 (BOPA nº 107, de 5/6/2025), por Resolución de 17 de julio de 2025 (BOPA nº 142 de 24/7/2025), por Resolución de 10 de noviembre de 2025 (BOPA nº 221 de 17/11/2025), y por Resolución de 23 de febrero de 2026 (BOPA nº46, de 9/3/2026) e incluye, entre otras, las subvenciones para promover el acceso al empleo público en el marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

SEXTO.- En uso de las atribuciones que tiene conferidas, desde la Dirección General de Empleo Público se propone la convocatoria pública de las subvenciones para promover el acceso al empleo público en el marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos en 2026. El importe total para llevar a cabo estas actuaciones es de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-121B-489.145 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

SÉPTIMO.- El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722252264041705			

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

SEGUNDO.- La autorización del gasto es competencia de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

TERCERO.- El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

CUARTO.- La competencia para aprobar la convocatoria pública corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo al amparo de lo previsto en el artículo 67.4 del TRREPPA.

QUINTO.- La LGS fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto destinado a la presente convocatoria, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-121B-489.145 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas prescripciones se indican en el Anexo a la presente propuesta.

TERCERO.- Remitir el extracto de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior

	Estado del documento	Original	Página 3 de 12		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722252264041705				

de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento		Original	Página 4 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722252264041705				

ANEXO

Convocatoria pública de subvenciones para promover el acceso al empleo público en el marco de la ejecución de la oferta de empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos durante 2026.

1.- Objeto y condiciones de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones que permitan sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en el grupo A de los Cuerpos generales y especiales de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, relacionados en los artículos 35 y 36 la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, así como las de los cuerpos equivalentes a los anteriores, de conformidad con la disposición adicional quinta de dicha ley, que se encuentren incluidos en alguna de las siguientes ofertas de empleo público:

- Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la reposición de efectivos correspondiente al ejercicio 2022 (BOPA núm. 249 de 30 de diciembre de 2022).
<https://miprincipado.asturias.es/bopa/2022/12/30/2022-10815.pdf>
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 (BOPA núm. 247 de 28 de diciembre de 2023).
<https://miprincipado.asturias.es/bopa/2023/12/28/2023-11627.pdf>
- Acuerdo de 27 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024 (BOPA núm. 252 de 31 de diciembre de 2024).
<https://miprincipado.asturias.es/bopa/2024/12/31/2024-11552.pdf>
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2025 (BOPA nº 249 de 29 de diciembre de 2025).
<https://miprincipado.asturias.es/bopa/2025/12/29/2025-10794.pdf>

1.2. El período de preparación objeto de la subvención según lo previsto en la base IV de las bases reguladoras será el comprendido entre el 2 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026, ambas fechas incluidas.

1.3. Los gastos concretos que serán subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

- a) Honorarios o coste del centro especializado y/o del preparador o preparadores que asistan al solicitante en la preparación de las pruebas de los procesos selectivos definidos en el apartado 1.1.
- b) Coste de los materiales de estudio (temarios, códigos o libros cuyo contenido esté directamente relacionado con el último programa del proceso selectivo correspondiente) adquiridos durante el período referido en el apartado 1.2 para la preparación de las pruebas selectivas señaladas en el apartado 1.1.
- c) Gastos de alquiler de la vivienda o cesión de uso de habitación, de acuerdo con los requisitos fijados en las bases reguladoras de las presentes subvenciones (Apartado

	Estado del documento	Original	Página 5 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722252264041705			

Cuarto, letra c). De conformidad con el artículo 31.9 de la LGS, al tratarse de un coste indirecto, habrá de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la preparación de las pruebas. Se tendrá en cuenta además la declaración responsable del solicitante en la que se concretará el número de personas que residen en el inmueble cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención y que dicho alquiler resulte necesario para la preparación de los procesos selectivos. Este extremo quedará acreditado cuando la localidad en la que se realice la preparación de oposiciones sea la misma que la del inmueble arrendado, sin perjuicio de cualquier otro medio probatorio válido en derecho.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los gastos de alquiler de inmuebles celebrados con familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2.- Créditos presupuestarios, importe máximo de la subvención y cuantía máxima de los gastos a subvencionar.

2.1. A la presente convocatoria se destinará una cuantía total máxima de 100.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-121B-489.145 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

2.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3. El importe de la subvención será el que resulte de los gastos subvencionables correctamente acreditados y para cada beneficiario no podrá superar la cuantía de 8.400,00 euros.

3.- Forma de presentación de solicitudes, contenido y plazo.

3.1. La solicitud de subvención, tal y como se establece en la base reguladora VII, se presentará, en el modelo normalizado, a través de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es>) e irá dirigida a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Servicio de Apoyo Administrativo y Seguimiento de Fondos Europeos. Podrá presentarse además a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>; o en el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez en la sede electrónica/miPrincipado podrá acceder a la ficha de servicio de esta convocatoria introduciendo en el buscador del apartado “todos los servicios y trámites”, el código AYUD0499T01 (Subvenciones destinadas a aspirantes en la preparación de pruebas selectivas destinadas al acceso al empleo público en la Administración del Principado de Asturias).

En la sede electrónica/miPrincipado estará publicada la ficha de servicio así como el texto íntegro de la resolución de convocatoria, las bases reguladoras e información complementaria, además de los modelos normalizados de la documentación que se deberá aportar por parte de las personas solicitantes de la subvención.

La sede electrónica/miPrincipado admite el uso de los siguientes sistemas de firma electrónica:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722252264041705			

Documento Nacional de Identidad Electrónico; Certificados de la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre (FNMT); Certificados del Consejo General de la Abogacía Española; Certificados de Firma profesional y Certificados de Camerfirma. Para ampliar la información sobre cómo obtener un certificado digital se puede consultar la información del <https://miprincipado.asturias.es/utilidades/obtener-certificado-digital>.

3.2. Se presentará únicamente una solicitud por persona, indicando el proceso selectivo que prepara, que se corresponderá necesariamente con alguno de los que se relacionan en la ficha de servicio. Si se presentaran varias solicitudes, únicamente se valorará la que haya tenido entrada en primer lugar en el registro. Se verificará de oficio que el solicitante ha participado en las correspondientes pruebas selectivas.

3.3. La solicitud, que incluirá el **importe total** del gasto para el periodo subvencionable, desglosado según las actividades para las que se solicite subvención (honorarios del centro o del preparador, materiales de estudio y alquiler de vivienda necesaria para la preparación, en su caso), deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en la base VII de las bases reguladoras.

En el caso de solicitar subvención para cofinanciar el contrato de arrendamiento de vivienda o contrato de cesión de uso de habitación, se aportará declaración responsable indicando el número de personas convivientes en dicha vivienda, así como si las mismas forman parte de su unidad familiar, todo ello a efectos de determinar el porcentaje de alquiler susceptible de ser subvencionado. Esta declaración está recogida en el formulario normalizado de solicitud de las presentes ayudas.

3.4. La presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los requisitos recogidos en la base VII de las bases reguladoras.

3.5. A la hora de la valoración de ejercicios superados de procesos selectivos anteriores, en la presente convocatoria sólo se tendrá en cuenta los resultados del último proceso selectivo celebrado con anterioridad.

3.6. Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, se presentarán en el plazo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Apoyo Administrativo y Seguimiento de Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y su forma de presentación será la prevista la base VII.2 de las bases reguladoras.

3.7. Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no viniesen acompañadas de los documentos o datos exigidos se requerirá a las personas solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsanen los defectos con apercibimiento de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas en su petición en la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722252264041705			

La comunicación a quienes deban subsanar su solicitud, se efectuará a través del tablón electrónico de anuncios, al que puede acceder desde la sede electrónica <https://miprincipado.asturias.es/>

La eficacia de la citada comunicación será a partir del día siguiente a dicha publicación.

4.- Procedimiento de concesión.

4.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la forma establecida en el artículo 24 de la LGS, con las precisiones contenidas en las bases reguladoras.

4.2. De conformidad con la base V de las bases reguladoras, es necesario haber alcanzado el umbral mínimo de 30 puntos en el criterio de valoración del menor nivel de renta familiar, para obtener una subvención.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

5.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Apoyo Administrativo y Seguimiento de Fondos Europeos, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

5.2. La Comisión de Valoración será designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo público, y estará integrada por:

- a) Presidencia: Que recaerá en la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo público o persona en la que éste delegue.
- b) Vocales: Un mínimo de dos y un máximo de cuatro funcionarios/as de carrera de la Consejería competente en materia de empleo público.

Ejercerá como secretario/a, un funcionario/a de carrera de la Consejería competente en materia de empleo público, con voz pero sin voto.

5.3. El/La presidente/a de la comisión de valoración podrá convocar, en calidad de asesores, a otras personas en función de las características de la materia a analizar, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.4. Tanto el órgano competente para la instrucción del procedimiento como la comisión de valoración podrán pedir aclaraciones sobre aspectos de la documentación que presenten dudas que impidan su correcta apreciación y evaluación. En caso de no contestación a la petición de aclaraciones, o de aclaración insuficiente, no se tendrán en cuenta dichos aspectos de la documentación.

5.5. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, previo informe de la comisión de valoración.

	Estado del documento		Original	Página 8 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722252264041705				

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, de seis meses, si bien, en todo caso, dicha resolución se dictará dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. El citado plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5.6. La resolución del procedimiento de concesión se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Dicha publicación surtirá los efectos propios de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

6.- Criterios de valoración

Los criterios para la valoración de las solicitudes se ajustarán a lo previsto en las bases X y XII de las bases reguladoras y serán los siguientes:

- a) En primer lugar, el menor nivel de renta familiar en el ejercicio 2025 (NRF): Se asignarán los puntos correspondientes conforme a los supuestos indicados en la siguiente tabla, calculándose para los importes de renta que se encuentren entre cada uno de los valores indicados, una interpolación lineal para asignar la puntuación correspondiente:

Importe de renta familiar	PUNTOS ASIGNADOS	
	60 puntos	30 puntos
Familias de un miembro:	Hasta 13.898,00 €	Hasta 23.898,00 €
Familias de dos miembros:	Hasta 23.724,00 €	Hasta 33.724,00 €
Familias de tres miembros:	Hasta 32.201,00 €	Hasta 42.201,00 €
Familias de cuatro miembros:	Hasta 38.242,00 €	Hasta 48.242,00 €
Familias de cinco miembros:	Hasta 42.743,00 €	Hasta 52.743,00 €
Familias de seis miembros:	Hasta 46.142,00 €	Hasta 56.142,00 €
Familias de siete miembros:	Hasta 49.503,00 €	Hasta 59.503,00 €
Familias de ocho miembros:	Hasta 52.850,00 €	Hasta 62.850,00 €
Por cada miembro adicional	3.340,00 €	6.340,00 €

El cálculo del importe de la renta familiar seguirá las reglas previstas en la base XII.2 a) de las bases reguladoras de las presentes ayudas, con las siguientes especificidades:

- Para la determinación de los ingresos se partirá de la suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, a las que se restará el importe de la cuota resultante de la autoliquidación,

en los términos establecidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF"), correspondientes al período impositivo 2025.

- Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas, y de los miembros de la pareja de hecho, en los supuestos de fallecimiento de uno de ellos o de disolución de la pareja, se seguirán los siguientes criterios:

- Si los ingresos del periodo computable, se hubieran tributado individualmente, se estará a lo dispuesto en los párrafos precedentes.
- Si la tributación hubiera sido conjunta, se computará el 50% de los ingresos declarados.

- En el supuesto de que las personas solicitantes de la subvención no tengan obligación de presentar declaración a efectos de IRPF, deberán aportar los datos fiscales del ejercicio 2025, bien con un certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria, bien teniendo en cuenta la situación en la que se encuentren, de conformidad con lo siguiente:

- Personas que hayan percibido ingresos en el exterior, certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos.
- Otros colectivos: Documentación que acredite los ingresos o declaración responsable de no haberlos obtenido.

b) En segundo lugar, el número de ejercicios superados del proceso selectivo del cuerpo, escala o categoría correspondiente en la última convocatoria celebrada (NES): hasta 10 puntos.

Si superó dos o más ejercicios	10 puntos
Si superó únicamente un ejercicio	5 puntos
Si no se ha superado ningún ejercicio del proceso selectivo	0 puntos

c) En tercer lugar, la nota media del expediente académico de la titulación oficial necesaria para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (NME): hasta 10 puntos.

Si la media es mayor o igual a 9	10 puntos
Si la media es mayor o igual a 7 y menor de 9	7 puntos
Si la media es mayor o igual a 6 y menor que 7	3 puntos

En el caso de titulaciones en las que la nota media se refiera a una escala que vaya de 1 a 4, la nota media se obtenía del 1 a 4, conforme al siguiente baremo:

Si la media es mayor o igual a 3,6	10 puntos
Si la media es mayor o igual a 2,8 y menor de 3,6	7 puntos
Si la media es mayor o igual a 2,4 y menor que 2,8	3 puntos

d) En cuarto lugar, las circunstancias personales, familiares y sociales, hasta 20 puntos.

Por tener una edad inferior a 30 años	10 puntos
Por la situación acreditada de violencia de género	10 puntos
Por la situación acreditada de víctima del terrorismo	10 puntos
Por haber estado tutelado por una entidad pública	10 puntos
Por la situación acreditada de discapacidad: de 5 a 10 puntos, conforme al siguiente baremo	
Grado de discapacidad igual al 33%	5 puntos
Grado de discapacidad superior al 33% y hasta el 70%	8 puntos
Grado de discapacidad superior al 70%	10 puntos

7.- Pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en la base XVII de las bases reguladoras, el abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación en la forma establecida en la base XVI de dichas bases, mediante transferencia bancaria a la cuenta asignada por la persona beneficiaria, todo ello sin perjuicio de la comprobación del resto de requisitos que se establecen para la percepción de estas ayudas.

8.- Justificación de la subvención.

8.1. La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en la base XVI de las bases reguladoras.

8.2. La memoria de actuación y económica justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, acompañada de la copia de las facturas y de la documentación acreditativa de los pagos efectivamente realizados, deberá presentarse según modelo normalizado que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es>). Una vez en la sede electrónica/miPrincipado podrá acceder a la ficha de servicio de esta convocatoria introduciendo en el buscador del apartado "todos los servicios y trámites", el código AYUD0499T01 (Subvenciones destinadas a aspirantes en la preparación de pruebas selectivas destinadas al acceso al empleo público en la Administración del Principado de Asturias).

8.3. La justificación se presentará junto con la solicitud de la subvención, en el plazo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

8.4. La Administración del Principado de Asturias comprobará de oficio en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cumplimiento del requisito de haberse presentado al primer proceso selectivo para el que solicita la subvención, incluido en las ofertas de empleo público indicadas en el apartado 1.1.

De comprobarse el incumplimiento de ese requisito, se procederá, en su caso, a la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación y reintegro.

9.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

9.1. La Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo procederá, previa instrucción del correspondiente expediente y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la LGS, a la revocación de la subvención y a la exigencia, en su caso, del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo señalado.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

9.2. Asimismo, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad. Igualmente, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de la cuantía que corresponda en caso de vulnerarse las limitaciones establecidas en las bases reguladoras.

9.3. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y, en su caso, las alegaciones del beneficiario presentadas en el trámite de audiencia.

9.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el TRREPPA.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722252264041705			